

CIRCULAR INTERNA No. 001

(01 MAR. 2017)

PARA: Servidores Públicos de la Contaduría General de la Nación

DE: Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación

ASUNTO: Descanso compensado en días hábiles de Semana Santa 2017

Como reconocimiento a la dedicación a sus labores de los servidores de la Contaduría General de la Nación y en ejecución de las políticas de bienestar social, se ha establecido la oportunidad de adelantar trabajos en tiempo complementario, correspondiente a 1 hora diaria hasta completar las 24 horas requeridas, esta compensación comenzará a partir del día **lunes 06 de Marzo hasta el 07 de abril**, en el horario de **7am a 5pm**.

Los turnos a disfrutar serán:

1. 10, 11 y 12 del mes de abril de 2017.
2. 17, 18 y 19 del mes de abril de 2017.

Importante tener en cuenta que ninguno de los procesos podrá quedar sin personal en el tiempo del disfrute de alguno de los dos turnos.

Para lo anterior se deberán seguir las siguientes instrucciones:

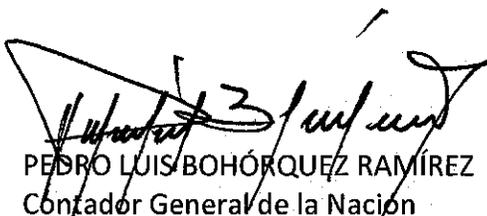
1. Los Subcontadores y el Secretario General, remitirán a más tardar el 13 de marzo de 2017, al GIT de Talento Humano los listados de los servidores públicos que **VOLUNTARIAMENTE** decidieron compensar en el horario establecido y los turnos correspondientes a disfrutar.
2. No se podrán sumar días de permiso ordinario o de descanso compensatorio al día de descanso programado.
3. No se autoriza compensar el tiempo en la hora destinada para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta comunicación.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

ds

4. El disfrute de los días mencionados se debe hacer única y exclusivamente en las fechas establecidas en la presente comunicación.
5. El horario establecido para la compensación prevista en esta comunicación no se computarán como trabajo suplementario para efectos de horas extras o descanso compensatorio.
6. Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto en la comunicación, no tendrán derecho a disfrutar los días de Semana Santa.
7. Los servidores públicos que estén programados a disfrutar de las vacaciones en el mes de marzo y abril, no tendrán que compensar el tiempo, pues no se les autoriza la acumulación de días de vacaciones con los días de Semana Santa.
8. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, verificarán el cumplimiento de la compensación del tiempo, e informarán al GIT de Talento Humano sobre cualquier incumplimiento que se presente.
9. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano velará por el cumplimiento de lo previsto en esta comunicación e informará al Contador General de la Nación sobre el particular a través del Secretario General.

Cordialmente,


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Fabio Andrés García Bedoya
Revió: Laura Carolina Bernal Correa
Revisó: Jaime Aguilar Rodríguez

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Calle 95 No. 15 – 56 Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400
www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

